SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL ANTIOQUIA

COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURISTICO - ANTIOQUIA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**5**
Código Centro	**950410**
Fecha Elaboración	**Mayo de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**46569-619843**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	VIVIANA LIZETH ROBLEDO BELLO	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	1.045.495.075	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	vlrobledo@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	95945443902
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9224279/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**38626**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	5_9504_129 Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación titulada y/o complementaria, presencial y/o virtual, en los programas de formación financiados con recursos regulares, en el Complejo Tecnológico Agroindustrial Pecuario y Turístico.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/05/2026**	**Al**	**31/05/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 34.899.561
Número de pago	**4**			**Valor Total del Contrato:**	$ 48.954.135
Valor Bruto Pago:			**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 30.162.064

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.140.497**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Mayo	Abril
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**84995107**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.894.999
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 236.900
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 303.200	$ 303.200
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 9.900	$ 9.900
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 37.927.505	$ 1.047.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 3.106.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.140.497,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.197.397,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
-	0,00	0,400%
Jaime Isaza Cadavid	18.950,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	1.421.249,00	
VALOR A PAGAR	**$3.297.298,00**	

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

las actividades se encuentran detalladas en el informe de gestion contractual del mes correspondiente

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

VIVIANA LIZETH ROBLEDO BELLO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

MARICELA BARRERA MONTAÑEZ
INSTRUCTOR G13

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
CARLOS ANDRES DIAZ MESA
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

27/05/26 15:08:39 USUARIO: SIC - C.C. 1045495075

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-05-27, 11:41:22 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 84995107

Periodo Cotización: abril de 2026 **Periodo Servicio:** abril de 2026

PAGADO 08/05/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VIVIANA LIZETH ROBLEDO BELLO		
Documento	CC1045495075	**Dirección**	CL 106 SUR #13 - 13 CALLE 106 CR 13
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3206669480
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	TURBO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1045495075	VIVIANA LIZETH ROBLEDO BELLO	59	00																	0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.895.000	$ 303.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.895.000	$ 236.900	0,522	$ 1.895.000	$ 9.900	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 550.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.895.000	$ 1.895.000	$ 1.895.000	$ 0	$ 303.200	$ 236.900	$ 9.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 550.000	$ 0	$ 550.000

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO – ANTIOQUIA

Turbo, catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Providencia:	**Sustanciación N° 324**
Proceso:	**Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Demandante:	**Confiar Cooperativa Financiera**
Demandadas:	**Viviana Lizeth Robledo Bello** **Verlide Bello Cuello**
Radicado:	**05837 40 89 002 2025 00890 00**
Asunto:	**Decreta nueva medida cautelar. Ordena comisionar diligencia de secuestro.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar la nueva medida cautelar solicitada por la apoderada de la entidad ejecutante, no obstante, como quiera que el salario que percibe la codemandada VIVIANA LIZETH ROBLEDO BELLO, y sobre el cual recae la medida de embargo, puede llegar a constituir la única fuente de ingresos de ella y su núcleo familiar, se advierte entonces que se limitará la referida medida, con el fin de evitar una eventual transgresión de derechos fundamentales[1].

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante y teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo decretado sobre el bien inmueble afectado con la medida cautelar decretada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **034-63297** de la ORIP de Turbo, Antioquia, de propiedad de la codemandada **VERLIDE BELLO CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.296.071, (ver archivo 005 del expediente digital) y que el mismo se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de Turbo, Antioquia, lote de terreno # 34, manzana 15, Barrio Buenos Aires, de conformidad con los artículos 37 y 38 del C.G.P., se dispone comisionar a la Inspección Central de Policía de Turbo, Antioquia, para que procedan a realizar la diligencia de secuestro; haciendo saber al demandado, tenedores o poseedores de los bienes a secuestrar, el derecho que les asiste de oponerse a la diligencia, en cuyo caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 596 ibídem.

Por secretaría remítase el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el Art. 40 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, en relación con la diligencia que se le delega, lo que incluye las facultades para fijar fecha para la diligencia, nombrar, posesionar secuestre y fijarle honorarios de conformidad con establecido en el artículo 27, numeral 1º del acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y en caso de ser necesario, realizar el allanamiento de conformidad con el artículo 112 del C. de G. del P.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBO - ANTIOQUIA.,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario, comisiones, honorarios, compensaciones y demás prestaciones sociales que devenga la codemandada **VIVIANA LIZETH ROBLEDO BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.045.495.075, quien labora en la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”.

[1] Sentencia T –788 de 2013:

Cuando a pesar de respetarse las restricciones aplicables a un asunto concreto, se ordena el secuestro de un bien del cual un núcleo familiar obtiene exclusivamente su sustento diario o se decreta el embargo de la única fuente de sostenimiento de una persona, puede eventualmente lesionarse las prerrogativas fundamentales del perjudicado con la medida cautelar. Ante tales situaciones, las entidades públicas deben propender por facilitar las formas de pago o de garantía a que haya a lugar para lograr el menor perjuicio posible a los derechos de la persona, incluso pueden llegar a inaplicar normas de grado infraconstitucional o establecer analogías legales para atender una circunstancia específica de vulnerabilidad.

SEGUNDO: OFICIAR en tal sentido al señor pagador de la citada entidad, a fin de que haga las retenciones solicitadas y ponerlas a disposición de este Despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** cuenta de depósitos judiciales Nro. **058372042002,** advirtiéndole que, de no proceder conforme a lo solicitado, se hará responsable del dinero dejado de retener, y se les impondrá multa entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: LIMITAR el embargo a la suma de **$10.243.557,** de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.

CUARTO: COMISIONAR para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **034-63297** de la ORIP de Turbo, Antioquia, de propiedad de la codemandada **VERLIDE BELLO CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.296.071, a la Inspección Central de Policía de Turbo. Por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio con el insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Juez
Juzgado Municipal
Promiscuo 002
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd48d1a6c9acf7220b77b11e9f6ab037542649ac9552693ae7a11e3be6e99e3**
Documento generado en 15/04/2026 05:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica